

PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

	Chetumal, Q. Roo a 08 de Abril de 2020
Tomo I	Número 46 Extraordinario Novena Época
	REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.------PÁGINA.2

TABLA DE CUOTAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN.-----PÁGINA.10

SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON OFICIO NÚM. SQCS/DG/190/2020 POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES; SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES DEL 23 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020.------PÁGINA.20







ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN VII, 21, 23, 27, 30 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; EL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce,







protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 actualizado, contempla dentro del Eje 4 "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad", en su Programa 24: "Salud Pública Universal", como objetivo garantizar a la población de Quintana Roo acceso universal a los Servicios de Salud de manera oportuna, con un alto nivel de calidad y trato justo, estableciendo como estrategia ampliar y fortalecer la red de prestación de servicios de salud a través de la infraestructura, equipamiento, abasto y personal, e impulsar de manera coordinada con el sector salud, programas encaminados a la prevención y promoción de la salud, indicando entre otras líneas de acción el reforzar las acciones intersectoriales orientadas a la promoción del autocuidado de la salud con énfasis en población de riesgo; desarrollar, con la participación del sector salud, sector educativo y las organizaciones de la sociedad civil, líneas de investigación dirigidas a impulsar la solución de las necesidades de salud de la sociedad de Quintana Roo; y consolidar el modelo de prevención de riesgos sanitarios, sanidad internacional y vigilancia epidemiológica en la entidad.

Que la Ley de Salud del Estado, a través del Gobernador del Estado, de la Secretaría de Salud, de los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los Servicios Estatales de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, están facultados para dictar las medidas de seguridad sanitaria, así como aquellas de control y prevención a través de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, mediante programas o campañas temporales o permanentes para la erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población, mismas que deberán ser observadas







por los particulares, sean estos por prestadores de servicio de salud, enfermos o aquellas personas con las que hayan tenido contacto.

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha once de marzo del año dos mil veinte ha declarado pandemia el brote del nuevo virus COVID-19, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea.

Que en fechas recientes se ha confirmado en la República Mexicana el brote del virus denominado COVID-19, detectándose el día trece de marzo del año dos mil veinte el primer caso de "Coronavirus" en el Estado de Quintana Roo.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el cual se instruye implementar las Medidas y Acciones necesarias para hacer frente a la Propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo en el cual instruyó, entre otros, a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud para que dictara las medidas de seguridad sanitaria, así como las que se requieran para la prevención y el control de la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo y las demás que determine el Consejo de Salubridad General, así como la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias,







resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

Que en esa misma fecha se publicó en el mismo medio oficial el Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales no indispensables en Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en donde la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud, así como el Oficial Mayor determinaron la suspensión de las labores presenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación sanitaria que vive el país y el Estado por el brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril del año dos mil veinte. Igualmente, determinaron que los Titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo deberán realizar diversas acciones relacionadas con la administración de los recursos humanos y operatividad.

Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que el Instituto Quintanarroense dela Mujer en cumplimiento a dichos acuerdos, ha venido llevando a cabo una serie de actividades no presenciales de aquellas personas que no resultan necesarias para la operatividad del Instituto, sin embargo se ha estado contando con el personal operativo necesario para garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia en el Estado, para mantener una línea de atención y orientación jurídica y psicológica a través de guardias







telefónicas de 24 horas, además de realizar acciones interinstitucionales con las autoridades de seguridad y justicia a fin de estar en permanente disposición ante casos en que mujeres del Estado que vivan una situación de violencia o violencia extrema sean garantizados los servicios de albergue, además de todas aquellas acciones que a través de redes sociales conlleven a difundir información para posibilitar la no discriminación, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres del Estado.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

"ARTÍCULO PRIMERO".- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la







Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que éste concluya hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte.

Por lo que en atención al Acuerdo mencionado con antelación, emitido por el Gobernador del Estado, así como el publicado el día veinticinco de marzo del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, donde se instruye la suspensión temporal de labores presenciales en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE TRAMITES Y SERVICIOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE PRESTA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER QUE SE INDICAN.

PRIMERO: A fin de evitar la concentración de personas y reforzar las medidas emitidas por las autoridades sanitarias en el Estado de Quintana Roo, con motivo del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19); se establece la suspensión temporal de labores presenciales en el Instituto Quintanarroense de la Mujer del Estado de Quintana Roo, durante el periodo comprendido del día veintiséis de marzo al treinta de abril del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Se suspenden por causas de fuerza mayor los plazos y términos durante el período del veintiséis de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante el Instituto Quintanarroense de la Mujer, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio,







substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las y los servidores públicos con adscripción en el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

TERCERO: Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante el Instituto Quintanarroense de la Mujer, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 30 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

CUARTO: Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de las y los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto Quintanarroense de la Mujer, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las Leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

QUINTO: Las Unidades Administrativas del Instituto Quintanarroense de la Mujer del Estado de Quintana Roo, establecerán mecanismos de trabajo que en formar digital o remota deberán atender servidoras y servidores públicos adscritos a las mismas, garantizando en todo momento el cumplimiento de sus responsabilidades.

SEXTO: En la aplicación del presente Acuerdo el personal adscrito al Instituto Quintanarroense de la Mujer, deberán observar los principios y valores de







honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

SÉPTIMO: Se hace del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos; H. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; que la recepción de los asuntos previstos en el artículo 45 de la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que tengan el carácter de urgentes, será a través del correo electrónico oficial siguiente: mujergroo@igm.gob.mx

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL INSTITUTO QUINTANAROEMSE DE LA MUJER

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAR CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN ANTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDÍCAN.



~~~	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA DE CUOTAS (INGRESOS PROP	DE CANCI	CICIO 2020	
IAB	CONCEPTO	UMA	VALOR DE LA UMA	PESOS
1	1. EXAMEN DE ADMISIÓN	6.9061	86.88	600.00
2	2. CURSO PROPEDÉUTICO TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU)	9.2081	86.88	800.00
3	3. EXAMEN DIAGNÓSTICO LICENCIATURAS	6.9061	86.88	600.00
4	4. INSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU)	21.8692	86.88	1,900.00
5	4.1 INSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU) - HERMANO/PERSONAL ADMINISTRATIVO	10.9346	86.88	950.00
6	5. REINSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU) GENERACIÓN 2019	21.2937	86.88	1,850.00
7	5.1 REINSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU) GENERACIÓN 2019- HERMANO/PERSONAL ADMINISTRATIVO	10.6469	86.88	925.00
8	6. REINSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU) GENERACIÓN 2018	20.7182	86.88	1,800.00
9	6.1 REINSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU) GENERACIÓN 2018- HERMANO/PERSONAL ADMINISTRATIVO	10.3591	86.88	900.00
10	7. INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	27.6243	86.88	2,400.00
11	7.1 INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA - HERMANO/PERSONAL ADMINISTRATIVO	13.8122	86.88	1,200.00
12	8. REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA GENERACIÓN 2019	27.0488	86.88	2,350.00



# Universidad Tecnológica de Cancún ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

	A A DEINOODIDOIÓN		00.00	4 477 00
13	8.1 REINSCRIPCIÓN		86.88	1,175.00
	NIVEL LICENCIATURA	13.5244		
	GENERACIÓN 2019 -	13.5244		
	HERMANO/PERSONAL			
,	ADMINISTRATIVO			0.000.00
14	8. REINSCRIPCIÓN NIVEL		86.88	2,300.00
	LICENCIATURA	26.4733		
	GENERACIÓN 2018			
15	8.1 REINSCRIPCIÓN		86.88	1,150.00
	NIVEL LICENCIATURA			
	GENERACIÓN 2018 -	13.2366		
	HERMANO/PERSONAL	1		
	ADMINISTRATIVO			
16	9. TRÁMITE DE TITULACIÓN		86.88	3,600.00
	TÉCNICO SUPERIOR			
	UNIVERSITARIO (TSU) Y	41.4365		
	LICENCIATURAS			
17	10. EXPEDICIÓN DE		86.88	130.00
17	CREDENCIAL	1.4963	00.00	
	INSTITUCIONAL	1.4303		
10	11. CONSTANCIA DE		86.88	350.00
18	REGISTRO DE TÍTULO	4.0285	00.00	330.00
			00.00	00.00
19	12. CARTA DE TERMINACIÓN	0.9208	86.88	80.00
	DE ESTUDIOS			500.00
20	13. DUPLICADO	3.4530	86.88	300.00
	CERTIFICADO DE ESTUDIOS			
21	14. CERTIFICADO PARCIAL	2.8775	86.88	250.00
	DE ESTUDIOS	2.0.70		
22	15. CONSTANCIA DE	0.9208	86.88	80.00
	ESTUDIOS	0.0200		
23	16. HISTORIAL ACADÉMICO	1.4963	86.88	1 <b>30</b> .00
	17. TRÁMITE DE TITULACIÓN			
	TÉCNICO SUPERIOR			
	UNIVERSITARIO			
24	17.1 EGRESO 2018 PARCIAL		86.88	1,720.00
24	17.1 EGRESO 2016 PARCIAL	19.7974	00.00	1,720.00
25	17.2 EGRESO 2018 BECA	27.7083	86.88	2,407.30
26	17.3 EGRESO 2018 BECA		86.88	1,203.65
20	PARCIAL	13.8542	00.00	,,200.00
27	17.4 EGRESO 2017 PARCIAL		86.88	2,300.00
		26.4733		
28	17.5 EGRESO 2017 BECA	. 37.0626	86.88	3,220.00
29	17.6 EGRESO 2017 BECA	40 5040	86.88	1,610.00
	PARCIAL	18.5313		
	18. TRÁMITE DE			
	TITULACIÓN TÉCNICO			1
	SUPERIOR UNIVERSITARIO	1		
	Y LICENCIATURA			
	I LICENCIATORA	1	***************************************	





30	18.1 EGRESO 2015 Y 2016 PARCIAL	25.9553	86.88	2,255.00
31	18.2 EGRESO 2015 Y 2016 BECA	36.3375	86.88	3,157.00
32	18.3 EGRESO 2015 Y 2016 BECA PARCIAL	18.1687	86.88	1,578.50
	19. TRÁMITE DE TITULACIÓN TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO			
33	19.1 EGRESO 2014 PARCIAL	11.7979	86.88	1,025.00
34	19.2 EGRESO 2014 BECA	16.5170	86.88	1,435.00
35	19.3 EGRESO 2014 BECA PARCIAL	8.2643	86.88	718.00
	20. TRÁMITE DE TITULACIÓN LICENCIATURAS			
36	20.1 EGRESO 2014 PARCIAL	15.5387	86.88	1,350.00
37	20.2 EGRESO 2014 BECA	21.7541	86.88	1,890.00
38	20.3 EGRESO 2014 BECA PARCIAL	10.8771	86.88	945.00
39	21. CARTA DE BUENA CONDUCTA	0.9208	86.88	80.00
40	22. TRÁMITE DE ANÁLISIS DE EQUIVALENCIA	6.3306	86.88	550.00
41	23. ASIGNATURA A TÍTULO DE SUFICIENCIA	3.0157	86.88	262.00
42	24. ACCIÓN DE MEJORAS (EXAMEN EXTRAORDINARIO)	1.1510	86.88	100.00
43	25. CURSO DE RECUPERACIÓN (RECURSAMIENTO)	13.8122	86.88	1,200.00
44	26. EXPEDIENTE DE CONTENIDO TEMÁTICO	6.5608	86.88	570.00
45	27. CERTIFICACIÓN DE INGLÉS TOEFL	11.5101	86.88	1,000.00
46	28. CERTIFICACIÓN DE INGLÉS ITEP	14.9632	86.88	1,300.00
	29. COMUNIDAD UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	-	Secondary of the second	
47	29.1 INSCRIPCIÓN DE CURSO DE IDIOMAS SABATINOS (ENERO- DICIEMBRE)	3.4530	86.88	300.00
48	29.2 MÓDULO DE CURSO DE IDIOMAS SABATINOS (ENERO-DICIEMBRE)	4.6041	86.88	400.00





### Universidad Tecnológica de Cancún

49	29.3 CURSO DE IDIOMAS	0.0004	86.88	800.00
	TEMAS ESPECÍFICOS (JUNIO-AGOSTO)	9.2081		
50	29.4. MÓDULO CURSOS TEMAS ESPECIALES: ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, TURISMO (20-25 HRS.) (FEBRERO- NOVIEMBRE)	12.6611	86.88	1,100.00
51	29.5 MÓDULOS TALLERES TEMAS ESPECIALES EN GASTRONOMÍA (15-20 HRS.) (FEBRERO-NOVIEMBRE)	17.2652	86.88	1,500.00
52	29.6 INSCRIPCIÓN CURSO DE VERANO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA KIDS/ROBÓTICA (JULIO- AGOSTO)	5.7551	86.88	500.00
53	29.7 CURSO DE VERANO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA KIDS/ROBÓTICA (JULIO- AGOSTO)	17.2652	86.88	1,500.00
	30. PÚBLICO EN GENERAL			
54	30.1 INSCRIPCIÓN DE CURSO DE IDIOMAS SABATINOS (ENERO- DICIEMBRE)	3.4530	86.88	300.00
55	30.2 MÓDULO DE CURSO DE IDIOMAS SABATINOS (ENERO-DICIEMBRE)	8.4369	86.88	733.00
56	30.3 CURSO DE IDIOMAS TEMAS ESPECÍFICOS (JUNIO-AGOSTO)	13.8122	86.88	1,200.00
57	30.4 MÓDULO CURSOS TEMAS ESPECIALES: ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, TURISMO (20-25 HRS.) (FEBRERO- NOVIEMBRE)	17.2652	86.88	1,500.00
58	30.5 MÓDULOS TALLERES TEMAS ESPECIALES EN GASTRONOMÍA (15-20 HRS.) (FEBRERO-NOVIEMBRE)	25.3223	86.88	2,200.00

### Periódico Oficial



59	30.6 INSCRIPCIÓN AL CURSO		86.88	500.00
59	DE VERANO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA KIDS/ROBÓTICA (JULIO-	5.7551	00.00	300.00
	AGOSTO)			
60	30.7 CURSO DE VERANO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA KIDS/ROBÓTICA (JULIO- AGOSTO)	23.0203	86.88	2,000.00
61	30.8 CURSOS PARA EL SECTOR EMPRESARIAL/PRIVADO	575.5064	86.88	50,000.00
	31. PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL			
62	31.1 2018 TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	26.4733	86.88	2,300.00
63	31.3 2018 LICENCIATURAS	32.2284	86.88	2,800.00
64	32. OTROS DERECHOS	1.1836 a 591.7860	86.88	
65	INSCRIPCIÓN CARRERA DEPORTIVA PÚBLICO GENERAL	2.8775	86.88	250.00
66	INSCRIPCIÓN CARRERA DEPORTIVA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	2.3020	86.88	200.00
67	INSCRIPCIÓN XII CONGRESO DE TURISMO	17.2652	86.88	1,500.00
68	INSCRIPCIÓN XII CONGRESO DE TURISMO PONENTES	9.2081	86.88	800.00
69	CUOTA DE RECUPERACIÓN DE VENTA DE PLAYERA TIPO DE POLO	2.0143	86.88	175.00
70	MULTA POR DEVOLUCIÓN TARDÍA DE LIBROS EN BIBLIOTECA	0.1151	86.88	10.00
71	MOCHILA CAMBRIDGE LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	1.3237	86.88	115.00
72	MORRAL DE POLIÉSTER LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.7482	86.88	65.00





# Universidad Tecnológica de Cancún ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ENTITEO

		, ,		
73	KIT DEPORTIVO LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	1.0129	86.88	88.00
74	TERMO LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	1.5999	86.88	139.00
75	CANGURERA LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.6906	86.88	60.00
76	TAZA PARA CAFÉ LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	1.3006	86.88	113.00
77	PLAYERA TIPO POLO BORDADO ADELANTE	2.8775	86.88	<b>250</b> .00
78	PLAYERA TIPO POLO BORDADO ATRÁS	3.1653	86.88	275.00
79	PLAYERA LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.9093	86.88	79.00
80	PLAYERA TIPO CUELLO REDONDO	1.1510	86.88	100.00
81	PLUMA SPLASH LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.1381	86.88	12.00
82	CILINDRO TRANSPARENTE LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.3453	86.88	30.00
83	PIN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.3798	86.88	33.00
84	LIBRETA ECOLÓGICA LOGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	0.6446	86.88	56.00

### Periódico Oficial



85	PARAGUAS LOGO UNIVERSIDAD		86.88	148.00
	TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL SUSTENTABLE	1.7035		
86	LIBRETA/PLUMA/CORDÓN	0.3453	86.88	30.00
87	PLAYERA	0.9093	86.88	79.00
88	PLUMA SPLASH	0.1381	86.88	12.00
89	PIN UT	0.3798	86.88	33.00
90	CILINDRO VERDE	0.5755	86.88	50.00
91	CILINDRO NEGRO	0.5755	86.88	<b>50</b> .00
92 .	TOALLA FACIAL	0.4029	86.88	35.00
93	ROMPE VIENTOS VERDE	1.7265	86.88	150.00
94	ROMPE VIENTOS NEGRO	1.7265	86.88	150.00
95	GORRAS VERDES	1.0359	86.88	90.00
96	GORRAS NEGRAS	1.0359	86.88	90.00
97	GORRAS NARANJAS	1.0359	86.88	90.00
98	GORRAS AMARILLAS	1.0359	86.88	90.00
99	MASAJE RELAJANTE, TIEMPO: 30 MIN.	1.7265	86.88	150.00
100	MASAJE RELAJANTE, TIEMPO: 50 MIN.	2.3020	86.88	200.00
101	MASAJE RELAJANTE, TIEMPO: 80 MIN.	2.8775	86.88	250.00
102	MASAJE DEPORTIVO, TIEMPO: 50 MIN.	2.8775	86.88	250.00
103	MASAJE TEJIDO PROFUNDO, TIEMPO: 50 MIN.	3.4530	86.88	300.00
104	MASAJE TEJIDO PROFUNDO, TIEMPO: 80 MIN.	4.6041	86.88	400.00
105	MASAJE TERAPÉUTICO, TIEMPO: 50 MIN.	3.4530	86.88	300.00
106	MASAJE TERAPÉUTICO, TIEMPO: 80 MIN.	4.6041	86.88	400.00
107	MASAJE PIERNAS CANSADAS, TIEMPO: 50 MIN.	2.8775	86.88	250.00
108	FACIALES EXPRESS, TIEMPO: 30 MIN.	1.7265	86.88	150.00
109	FACIALES LIMPIEZA BÁSICA, TIEMPO: 50 MIN.	2.8775	86.88	250.00





### Universidad Tecnológica de Cancún ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

110	FACIALES LIMPIEZA PROFUNDA, TIEMPO: 80 MIN.	4.0285	86.88	<b>350</b> .00
111	FACIAL CON APARATOLOGÍA	5.1796	86.88	450.00
112	TRATAMIENTO CORPORAL EXFOLIACIÓN, TIEMPO: 30 MIN.	1.7265	86.88	150.00
113	TRATAMIENTO CORPORAL ENVOLTURAS, TIEMPO: 50 MIN.	2.8775	86.88	250.00
114	TRATAMIENTO CORPORAL ENVOLTURAS , TIEMPO: 80 MIN.	4.0285	86.88	350.00
115	TRATAMIENTO CORPORAL TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA	5.1796	86.88	450.00
116	PAQUETE MASAJE RELAJANTE Y FACIAL EXPRESS, TIEMPO: 60 MIN.	2.3020	86.88	<b>200</b> .00
117	PAQUETE ENVOLTURA CORPORAL Y FACIAL EXPRESS, TIEMPO: 2 HRS.	4.6041	86.88	400.00
118	PAQUETE MASAJE PIERNAS CANSADAS Y LIMPIEZA BÁSICA, TIEMPO: 100 MIN.	4.6041	86.88	400.00
119	MASAJE RELAJANTE CON VENTOSAS, TIEMPO: 80 MIN.	4.0285	86.88	350.00
120	PAQUETE FACIAL LIMPIEZA BÁSICA Y MASAJE DE PIES, TIEMPO: 80 MIN.	3.4530	86.88	300.00
121	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES AUDITORIO EDIFICIO "B"	12.6611	86.88	1,100.00
122	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES SALA AUDIOVISUAL EDIFICIO "D"	6.9636	86.88	605.00
123	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES SALA DE CAPACITACION EDIFICIO "D"	10.7620	86.88	935.00
124	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES SALA DE COMPUTO EDIFICIO "H"	12.6611	86.88	1,100.00



125	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES LABORATORIO PESADO EDIFICIO "E"	12.6611	86.88	1,100.00
126	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES COCINA FRIA EDIFICIO "F"	17.0925	86.88	1,485.00
127	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES COCINA CALIENTE EDIFICIO "F"	17.0925	86.88	1,485.00
128	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES RESTAURANT EDIFICIO "F"	12.6611	86.88	1,100.00
129	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES LOBBY EDIFICIO "B"	4.4314	86.88	385.00
130	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES CANCHA DE BALONCESTO	2.5322	86.88	220.00
131	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES CANCHA DE BALONCESTO	5.0645	86.88	440.00
132	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES CANCHA DE FUTBOL SOCCER	3.7983	86.88	330.00
133	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES CANCHA DE FUTBOL SOCCER	16.1142	86.88	1,400.00
134	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES DE MODULO	3.4530	86.88	300.00
135	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES DEL DOMO	3.7983	86.88	330.00





### Universidad Tecnológica de Cancún ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

136	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DE INSTALACIONES DEL DOMO	7.5967	86.88	660.00
137	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR DERECHO DEL USO DEL AUTOBÚS ESCOLAR	24.6317	86.88	2,140.00
138	COPIA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA (OFICIO Y LEGAL)	0.0115	86.88	1.00
139	COPIA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA (CARTA)	0.0115	86.88	1.00
140	COPIA SIMPLE DE PLANOS GEOGRÁFICOS O ARQUITECTONICOS	0.8057	86.88	<b>70.0</b> 0
141	VIDEOCINTAS	1.9452	86.88	169.00
142	AUDIO CASETTES	0.4834	86.88	<b>42.0</b> 0
143	DISCO COMPACTO	0.4834	86.88	<b>42.0</b> 0
144	COPIAS CERTIFICADAS	1.6805	86.88	146.00
145	OTRAS LEGALIZACIONES O CERTIFICACIONES	1.6805	86.88	146.00
146	CUOTA PARA FORMACIÓN INTEGRAL	5.7551	86.88	500.00
147	TALLER DE PENSAMIENTO ANALITICO MATEMATICO (PAM)	5.7551	86.88	500.00
148	CURSOS DE IDIOMAS DIFERENTES AL INGLES Y FRANCES COSTO PUBLICO EN GENERAL	10.3591	86.88	900.00
149	CURSOS DE IDIOMAS DIFERENTES AL INGLES Y FRANCES COSTO COMUNIDAD UT	8.0571	86.88	700.00
150	CONSTANCIAS DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	1.4963	86.88	130.00
151	REIMPRESION DE RECIBO DE PAGO	0.1151	86.88	10.00

M.I. Liberia Hernandez Alarcón Directora de administración y Finanzas



C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL





OFICIO NUM. SQCS/DG/190/2020 Chetumal, Quintana Roo a 06 de abril del 2020 "2020, Año del 50 Aniversario de la ciudad de Cancún"

Asunto: Oficio circular mediante el cual se informan las siguientes disposiciones.

C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANAROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTÍCULO 47 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1, 2, 3 Y 64 FRACCIONES V Y VI DE LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ATENDIENDO A LOS ANTECEDENTES Y ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SE INFORMAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

#### ANTECEDENTES

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha once de marzo del año dos mil veinte ha declarado como pandemia el brote del nuevo virus COVID-19, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea.

Que en fechas recientes se ha confirmado en la República Mexicana el brote del virus denominado COVID-19, detectándose el día trece de marzo del año dos mil veinte el primer caso de "Coronavirus" en el Estado de Quintana Roo.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el cual se instruye implementar las Medidas y Acciones necesarias para hacer frente a la Propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo en el cual instruyó, entre otros, a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud para que dictara las medidas de seguridad sanitaria, así como las que se requieran para la prevención y el control de la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo y las demás que determine el Consejo de Salubridad General, así como la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

Que en esa misma fecha se publicó en el mismo medio oficial el Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales no indispensables en Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en donde la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud, así como el Oficial Mayor determinaron la suspensión de las labores presenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación sanitaria que vive el país y el Estado por el brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril del año dos mil veinte. Igualmente, determinaron que los Titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo deberán realizar diversas acciones relacionadas con la administración de los recursos humanos y operatividad.

Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.





## C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTINEZ DIRECTORA GENERAL





Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la susp<mark>e</mark>nsión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que éste concluya hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte.

Que en el punto TERCERO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede se instruyó a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo para que amplíen el periodo de la suspensión los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, según corresponda.

Por lo que, en cumplimiento de lo descrito en los puntos anteriores, se informa a los trabajadores del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y público en general las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se establece la suspensión del periodo de labores presenciales para todo el personal no indispensable de todas las áreas administrativas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, del veintitrés de marzo al treinta del abril del año dos mil veinte, exceptuando personal indispensable de aquellas áreas esenciales que por su naturaleza requieran continuar para el funcionamiento de este organismo, así como personal indispensable de aquellas áreas que procuran el funcionamiento del canal 4.1 de Televisión en todo el Estado de Quintana Roo y el funcionamiento nuestras 5 estaciones de Radio, las cuales son Radio Chetumal 860 AM y 100.9 FM ambas ubicadas en la ciudad de Chetumal, Radio Chan Santa Cruz 660 AM ubicada en la ciudad de Carrillo Puerto, Radio Riviera 98.1 FM ubicada en la ciudad de Playa del Carmen y Radio Caribe 101.9 FM ubicada en la ciudad de Cancún.

SEGUNDO.- De igual forma, se procede la suspensión de los términos y plazos, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social; quedando comprendido del veintitrés de marzo al treinta de abril del año dos mil veinte.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.





#### C. MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTINEZ DIRECTORA GENERAL





CUARTO.- Las Unidades Administrativas del Sistema Quintana roense de Comunicación Social establecerán los mecanismos de trabajo que en forma digital o remota deberán atender los servidores públicos adscritos a las mismas, garantizando en todo momento el cumplimiento de sus responsabilidades.

QUINTO.- En la aplicación de la presente Circular los servidores públicos adscritos al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, deberán observar los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

STATE O



# PERIÓDICO OFICIAL



**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** 

## **DIRECTORIO**

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial